

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Ibagué Tolima, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte.  
(2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2002-00347-00.

Respecto de la solicitud de medidas cautelares pedidas a folio 6, el Juzgado ordena:

Decretar el embargo y posterior secuestro de los inmuebles de propiedad de los demandados, distinguidos con la matrícula inmobiliaria 350-4736; 350-7229; 350-114132; 350-114130; 350-18808: 350-16588 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué a donde se ordena oficiar para el registro de dicha medida cautelar.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA